



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
JULIO 12 DE 2016

GACETA DISTRITAL

EDICIÓN No. 035

GABINETE

SECRETARIO GENERAL (E)	JORGE GUEVARA
SECRETARIO DE GOBIERNO	WILLIAM RENÁN R.
SECRETARIO DE HACIENDA	JULIO TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	EDIMER LATORRE
SECRETARIO DE SALUD	LARRY LAZA BARRIOS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	FRANCISCO GARCIA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	FRANKLIN CAÑAS

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ

Alcalde Distrital

DECRETO NUMERO 157

Fecha: 12 de Julio de 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 010 DE 05 DE ENERO DE 2016"

El Alcalde de Santa Marta D.T.C.H., en ejercicios de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, artículos 12 y 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículos 29 y 30 de la Ley 1151 de 2012, artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, artículo 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que los servidores públicos tendrán en consideración que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

3. Que a través de Decreto N° 010 de 05 de enero de 2016, se decretó conforme al artículo primero la delegación en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04 SECRETARIO GENERAL, la competencia para expedir todos los actos precontractuales, contractuales y las actas de liquidación de los CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES (Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015), de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015), que requiera el D.T.C e H de Santa Marta. PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo la competencia para suscribir los siguientes contratos: 1. DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES (Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015), de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015), que requiera la SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL DEL D.T.C. e H. de Santa Marta.

4. Que en el mismo Decreto N°010 de 05 de enero de 2016, se decretó conforme al artículo segundo la delegación en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04 SECRETARIO DE SALUD, la competencia para expedir todos los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES (Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015), de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012,

Decreto 1082 de 2015), que requiera la SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL DEL D.T.C. e H. de SANTA MARTA.

5. Que atendiendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad al ejercicio de control y vigilancia que ejercen los Jefes y Representantes Legales de las Entidades Estatales, el Alcalde Distrital de Santa Marta, ha determinado derogar las delegaciones efectuadas a través del Decreto N° 010 de 05 de enero de 2016 a partir de 12 de julio de 2016 y en consecuencia retomar las competencias para expedir todos los actos precontractuales, contractuales, pos contractuales y las actas de liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales (Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015), de la modalidad de contratación directa (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015), el D.T.C e H de Santa Marta e incluso la Secretaria de Salud Distrital del D.T.C. e H. de Santa Marta.

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Deróguese el Decreto N° 010 de 05 de enero de 2016, y en consecuencia el Alcalde Distrital de Santa Marta retorna las competencias para expedir todos los actos precontractuales, contractuales pos contractuales y las actas de liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales (Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015), de la modalidad de contratación directa (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015), el D.T.O e H de Santa Marta e incluso la Secretaria de Salud Distrital del D.T.C. e H. de Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación, y deroga expresamente y en su totalidad el Decreto 010 de 05 de enero de 2016.

Dado en Santa Marta D.T.C H., a los 12 días del mes de Julio de 2016.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

JORGE MIGUEL GUEVARA FRAGOZO
Asesor de Despacho en Contratación

CARLOS IVAN QUINTERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

SERGIO CASTIBLANCO SILVA
Líder Programa de Contratación

Proyectó: Nataly Moreno C. Asesora Externa